MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 150 **DEL** 02 MAY 2025

"Por la cual se adjudica el proceso de contratación directa PN MECAR CD 013-2025 cuyo objeto es el arrendamiento de un bien inmueble para que funcione el grupo de gestión documental y archivo de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución 00090 del 2018 del 15 de enero de 20218, Resolución No. 0638 del 01 de marzo de 2024, Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", proferida por la Dirección General de la Policía Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que, uno de los principios del Estado Social de Derecho es la supremacía del ordenamiento jurídico y de la Constitución Política, a los cuales están sometidos tanto los servidores públicos como los particulares. Este principio está plasmado en el artículo 6° de la Constitución, el cual establece que "*los particulares solo son responsables ante las autoridades por Infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones*".

Que, en relación con los servidores públicos, el artículo 121 de la Constitución dispone que "*ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley*". *Lo anterior, según la Corte Constitucional, quiere decir que "la administración está sujeta en el desarrollo de sus actividades al ordenamiento jurídico, razón por la cual todos los actos y las decisiones que profiera, así como las actuaciones que realice, deben ajustarse a lo dispuesto en la Constitución y la ley. (...) En consecuencia, según este principio. La función pública debe someterse estrictamente a lo que dispongan la Constitución y la ley*"[1]

Que, conforme a lo establecido en el art. 3° de la Ley 489 de 1998, *la función administrativa* se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del art. 3° de la Ley 1437 de 2011, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 12 del art. 3° de la Ley 1437 de 2011, en virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que, la ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, articulo 12 de la ley 80 de 1993, articulo 9 de la ley 489 de 1998, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución No. 00011 del 02/01/2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones".

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, 12 de la ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, articulo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 00011 del 02/01/2025, delego al comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional a través de la modalidad de contratación directa.

Que mediante Resolución Ministerial No. 0638 del 01/03/2024, se nombra al señor brigadier general Gelver Yecid Peña Araque, como comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.

Que el 23/03/2025, se recibió en el grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias los estudios previos para el arrendamiento de un bien inmueble para que funcione el grupo de gestión documental y archivo de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, presentado por el señor subintendente Elvir Esneider Orozco Audibet, responsable de archivo MECAR.

Que la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias expidió la resolución No. 140 del 23 de abril del 2025, mediante la cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa, en el arrendamiento del bien inmueble.

Que la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias publicó el 25 de abril del 2025 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, *(i)* resolución de justificación, *(ii)* estudio de mercado e *(iii)* invitación para contratación directa con sus anexos.

Que el día 25/04/2025 la señora Nubia del Carmen Triviño Caraballo, titular de la cedula de ciudadanía 45'457.085 de Cartagena, presentó oferta dentro del proceso PN MECAR CD 013-2025.

Que el 28/03/2025 se expide el certificado de plan compras gastos de funcionamiento No. 040 por valor de cuarenta y dos millones novecientos veinte y tres mil novecientos setenta y tres pesos ($42'923.973,00) moneda corriente IVA incluido.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones que surjan del presente proceso conforme certificado de disponibilidad presupuestal número 7125 calendado 04/04/2025, expedido por la señora PRO03 Tatiana Milena Quevedo Quevedo, jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.

Que dentro de los plazos fijados en el cronograma obrante en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se corrió traslado de la oferta a los comités evaluadores técnico, jurídico y económico.

Con fecha 29/04/2025 se recibieron las primeras evaluaciones por parte de los comités evaluadores, quienes conceptuaron desde el aspecto económico jurídico y técnico que la oferta evaluada cumple con los documentos y requisitos exigidos en la invitación pública PN MECAR CD 013-2025.

Resumen primeras evaluaciones

OFERENTES			
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**
NUBIA DEL CARMEN TRIVIÑO CARABALLO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la invitación, la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, procede a la adjudicación en la modalidad de contratación directa, el proceso radicado con el número PN MECAR CD 013-2025.

En mérito de lo expuesto, el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la señora Nubia del Carmen Triviño Caraballo, identificada con cédula de ciudadanía 45'457.085 de Cartagena, el proceso de contratación directa PN MECAR CD 013-2025 cuyo objeto es el "arrendamiento de un bien inmueble para que funcione el grupo de gestión documental y archivo de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias" por valor total de cuarenta y dos millones novecientos veinte y tres mil novecientos setenta y tres pesos ($42'923.973,00) moneda corriente IVA incluido.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución se notificará al oferente favorecido en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias a los, 30 días del mes de abril de 2025.

Coronel **SANDRA BIBIANA LOPEZ DUQUE**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (E)

Elaboró: PT BRENDA PAOLA CASTRO PEDRAZA
ANALISTA DE CONTRATOS
GRUCO/ MECAR

REVISO: CT ALBERTO VALDES BERRANO
ASESOR JURIDICO

REVISO: MY JUDY ARANZAZU VARGAS
JEFE DE CONTRATOS

REVISO: TC YANNETT TRIANA GOMEZ
JEFE ADMINISTRATIVA

Fecha de elaboración: 30/04/2025
Ubicación: M: PC/Disco D:/Procesos de contratación 2025

Manga calle Real carrera 24 No. 25-01 4 piso, primer bloque
mecar.ofcon@policia.gov.co